



Expediente: **056492545123**
Radicado: **AU-01093-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **18/03/2025** Hora: **15:46:42** Folios: **2**



AUTO No.

Por el cual se inicia Trámite de permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974 y

CONSIDERANDO

Que mediante la solicitud con radicado CE-03183-2025 del 20 de febrero de 2025, la empresa INGENIERÍA BÁSICA SA con NIT 811035534-4, representada legalmente por la señora Cristina Oliveros Zapata, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.830.686, solicitó ante la Corporación un Permiso de Estudio (recurso hídrico), para el proyecto denominado "PCH La Miranda" a ubicarse en el Municipio de San Carlos en el departamento de Antioquia, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento que esta zona pueda tener de conformidad con los artículos 56 y 57 del Decreto 2811 de 1974.

Que mediante el oficio con radicado CS-03068-2025 del 3 de marzo de 2025, se remitió la respectiva cuenta de cobro, para su pago, el cual fue allegado a Cornare el día 18 de marzo de 2025.

Que en razón en lo anterior, se inicia el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

El artículo 27 de la constitución Política, establece que el Estado garantizará las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra.

El artículo 70 de la constitución Política, dispone que el Estado promoverá, la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

El artículo 51 del Decreto 2811 de 1974, señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables, puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión o asociación.

El artículo 56 y siguientes del decreto 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X i cornare

El artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes encargados por la ley de administrar, dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio ambiente.

El artículo 107 de la ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR trámite administrativo de Permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico), a la empresa INGENIERÍA BÁSICA SA con NIT 811035534-4, representada legalmente por la señora Cristina Oliveros Zapata, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.830.686, para el proyecto denominado "PCH La Miranda" a ubicarse en el Municipio de San Carlos en el departamento de Antioquia, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento que esta zona pueda tener de conformidad con los artículos 56 y 57 del Decreto 2811 de 1974. La anterior solicitud, tiene como polígono de estudio, el siguiente:

x	y
4797249,72	2233840,83
4796674,87	2232683,43
4796444,96	2230942,61
4796975,35	2231023,84
4798827,46	2231883,09
4798030,99	2232540,68
4798112,94	2233035,2
4797930,64	2233551,68
4797814,48	2233888,82

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de Cornare, revisar, analizar, evaluar y conceptuar, sobre la solicitud de permiso para estudio del recurso natural, realizada por el usuario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Unidad de Gestión Documental, crear un expediente con índice 25, al cual deberá remitir los siguientes radicados: CE-03183-2025, CS-03068-2025 y el presente acto administrativo.

COMUNICAR el contenido del presente Auto, a la empresa INGENIERÍA BÁSICA SA y a la Administración y Concejo Municipal de San Carlos en el departamento de Antioquia.



ARTICULO CUARTO: Ordenar Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA el presente acto administrativo, no procede ningún recurso por ser un acto de trámite

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General

Expediente:056492545123

Asunto: Permiso de Estudio de recursos naturales.

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional especializado.

COPIA CONTROLADA



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

    [cornare](http://cornare.gov.co)